

Toluca de Lerdo, México, uno de julio de dos mil dieciséis.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente juicio ciudadano local.

Visto el estado procesal que guarda el presente medio de impugnación y con fundamento en los artículos 383, 394 fracciones IX y XIX, 395 fracciones I y IV, 413, párrafo segundo, 428 párrafos primero y tercero, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, VI, XXVIII y XXXVII, 28 fracciones III, VIII, XV y XXII, 60, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal, el Presidente de esta instancia **ACORDÓ**:

**ÚNICO.** Toda vez que, de las constancias de autos se desprende que mediante proveído de dos de junio de dos mil dieciséis, se requirió a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática, para que en un término de tres días hábiles informara y remitiera diversa documentación a este Tribunal, acuerdo que le fue notificado en la misma fecha mediante oficio TEEM/SGA/873/2016; dando cumplimiento al requerimiento formulado el trece de junio del presente año. En este sentido y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Considerando Séptimo de la resolución dictada por el Pleno de este órgano jurisdiccional el veintiocho de junio de dos mil dieciséis, en virtud de que la referida Comisión partidista, dio cumplimiento al requerimiento formulado fuera del plazo establecido para ello, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el citado proveído, por tanto, **se amonesta públicamente a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática**, en términos de lo establecido en la fracción II del artículo 456 del Código electoral del Estado de México.

**Notifíquese** este proveído por oficio a la Comisión Nacional Jurisdiccional del Partido de la Revolución Democrática y por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

  
MGDO. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

  
JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

